

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Decreto de aprobación calendario del contribuyente del ejercicio 2017

Resultando ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en periodo voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Resultando que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilitaría parcialmente la confección de un presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Resultando que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 23 de enero de 2017.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 1/1999, de 21 de abril, y por el artículo 46. Uno de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, tiene a bien dictar la siguiente resolución.

1.º- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, que a continuación se adjunta:

RECIBOS POR PADRÓN NOTIFICADOS DE FORMA COLECTIVA

IMPUESTOS	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Año 2017	Del 01/03/17 al 01/05/17
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2017	Del 01/10/17 al 01/12/17

R-201700462

IMPUESTOS	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
	Sistema general de pago	
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana y rústica)	Año 2017	Del 01/09/17 al 20/11/17
	Sistema especial de pago	
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Año 2017	El 15/05/17 50% de la cuota
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Año 2017	El 01/10/17 50% de la cuota

TASAS	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	4.º trimestre 2016	Del 03-02-17 al 04-04-17
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	1.º trimestre 2017	Del 05-05-17 al 05-07-17
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	2.º trimestre 2017	Del 05-08-17 al 06-10-17
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	3.º trimestre 2017	Del 20-10-17 al 20-12-17
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	4.º trimestre 2017	Del 05-02-18 al 05-04-18
Tasas por entrada de vehículos a través de aceras (Vados)	Año 2017	Del 20-10-17 al 20-12-17

2.º- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho calendario.

3.º- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Aprobación: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

Benavente, 24 de enero de 2017.-El Alcalde.